



CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES No. 348 de 2013 ADQUISICION DE SISTEMAS WinSCANOPY PRO Y WinFOLIA PRO CON DESTINO A RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE 105 HA EN EL PARQUE NATURAL REGIONAL RABANAL, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (MUNICIPIO DE SAMACÁ Y VENTAQUEMADA) Y EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (MUNICIPIO DE SABANALARGA) COD SGI 1219

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.425.254 -3
OBJETO: ADQUISICION DE SISTEMAS WinSCANOPY PRO Y WinFOLIA PRO CON DESTINO A RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE 105 HA EN EL PARQUE NATURAL REGIONAL RABANAL, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (MUNICIPIO DE SAMACÁ Y VENTAQUEMADA) Y EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (MUNICIPIO DE SABANALARGA) COD SGI 1219.
VALOR: CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$127.917.786)
PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA DIAS (60) CALENDARIO, contados a partir de la aprobación de pólizas requeridas por la Universidad.
RUBRO: Sección 0212020041 Restauración ecológica de 105 HA en el parque Natural Regional Rabanal en el departamento de Boyacá (municipio de Samacá y Ventaquemada) y en el departamento de Casanare (Municipio de Sabanalarga) COD SGI 1219. CDP No. 285 del 04 de Septiembre de 2013.

VALOR	\$ 127.917.786
CUMPLIMIENTO	\$ 25.583.557
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN SUMINISTRADO	\$ 25.583.557

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.425.254 -3 sociedad comercial legalmente constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas del 31 de marzo de 2011, inscrita el 1 de abril de 2011 bajo el número 01466521 del libro IX, se constituyo la sociedad comercial denominada soluciones instrumentales de Colombia S.A.S. representada legalmente por ABEL OTALORA NIÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.760.862 de Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato para LA ADQUISICION DE SISTEMAS WinSCANOPY PRO Y WinFOLIA PRO CON DESTINO A RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE 105 HA EN EL PARQUE NATURAL REGIONAL RABANAL, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (MUNICIPIO DE SAMACÁ Y VENTAQUEMADA) Y EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (MUNICIPIO DE SABANALARGA) COD SGI 121, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrá por las normas que regulan la materia.

992



**CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES No. 348 de 2013 ADQUISICION DE SISTEMAS WinSCANOPY PRO Y WinFOLIA PRO CON DESTINO A RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE 105 HA EN EL PARQUE NATURAL REGIONAL RABANAL, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (MUNICIPIO DE SAMACÁ Y VENTAQUEMADA) Y EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (MUNICIPIO DE SABANALARGA) COD SGI 1219**

de ejercer la supervisión, del mismo modo allegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro Sección 0212020041 Restauración ecológica de 105 HA en el parque Natural Regional Rabanal en el departamento de Boyacá (municipio de Samacá y Ventaquemada) y en el departamento de Casanare (Municipio de Sabanalarga) COD SGI 1219. CDP No. 285 del 04 de Septiembre de 2013. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1) Entregar El objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos descritos en la cotización de fecha 04 de abril de 2013 **PARAGRAFO:** los elementos deben entregarse según solicitud de la coordinadora del convenio de fecha 22 de agosto de 2013 debidamente instalados en el Herbario de la UPTC Sede Central 2) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 3) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. 4) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. 5) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de **MARIA EUGENIA MORALES PUENTES**, en su calidad de coordinadora del convenio o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el/los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente

42

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y Para su Legalización y ejecución el contratista debe Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para constancia se firma en Tunja a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,

  
**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
 Rector

EL CONTRATISTA,

  
**ABEL OTALORA NIÑO C.C No. 6.760.862 de Tunja**

REPRESENTAN LEGAL- SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.425.254 -3

Elaboró: Natalia Rojas Abogada Oficina Jurídica  
 Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica

82


